

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE LA OFICINA PROVINCIAL DE LA MUJER EN MONTECRISTI. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019.

ACTO Núm. 0065-2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los (15) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.), se han reunido los señores miembros del Comité de Contrataciones Públicas del **MINISTERIO DE LA MUJER**: el señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, Director de Planificación y Desarrollo, designado mediante la Resolución Administrativa Núm. 010-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), como Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, en representación de la Máxima Autoridad Institucional, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, Ministra de la Mujer, designada mediante el Decreto Núm. 2-26; y los señores **ROSA DARIANA MEJÍA ABUD**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo, en calidad de miembro; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, Viceministra Administrativa, en calidad de miembro; **CLAUDIO ALBERTO HIDALGO PORTES**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; y **PRISCILA ANNERYS OCUMAREZ REYES**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), en calidad de miembro; quienes conforman el Comité de Contrataciones Públicas del **MINISTERIO DE LA MUJER**, de conformidad con la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); su Reglamento General de Aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); la Resolución Administrativa Núm. 010-2026 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Antes de iniciar la reunión, el presidente del Comité de Contrataciones Públicas, **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER** verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 52-26; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. Conocer la designación de los Peritos responsables de la evaluación de ofertas para el Procedimiento de Excepción para el arrendamiento de inmueble para uso estatal, correspondiente al **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019.**

2. Conocer y aprobar Informe Pericial justificativo del Procedimiento De Excepción para el arrendamiento de inmueble para uso estatal (Selección Directa) de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).
3. Conocer y aprobar el Procedimiento De Excepción para el arrendamiento de inmueble para uso estatal y el pliego de condiciones para el **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019.**

POR CUANTO (1º): Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia que funjan como peritos para que elaboren el informe correspondiente a la evaluación de oferta presentada en el marco del presente proceso.

POR CUANTO (2º): Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer la designación como peritos del presente proceso, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa a los señores Fidel E. Adames, en calidad de perito técnico, Wendy Josefina Javier, en calidad de perito financiero y Karina M. Calcaño, en calidad de Perito Legal.

POR CUANTO (3º): Que, mediante el **Informe de estudio previo**, de fecha 15 de septiembre del 2026, correspondiente al proceso de excepción para el **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019**, se realizó el levantamiento, comparación y evaluación de las alternativas inmobiliarias disponibles, determinándose que el inmueble ubicado en Montecristi, propiedad de **RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ SALCEDO.**, constituye la alternativa que satisface integralmente las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas por el **MINISTERIO DE LA MUJER**, que, en tal sentido, el referido informe, en síntesis, detalla los aspectos que se describen a continuación:

“Que la Dirección Administrativa realizó un estudio de mercado y una evaluación técnica de las alternativas inmobiliarias disponibles en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, con el propósito de determinar la existencia de inmuebles aptos para satisfacer las necesidades operativas de la Oficina Provincial del Ministerio de la Mujer, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el Decreto núm. 52-26. Que como resultado de dicha evaluación se verificó que el inmueble ubicado en la calle Pimentel núm. 127, sector Las Colinas, municipio de Monte Cristi cuenta con una superficie aproximada de 194.33 metros cuadrados, distribución funcional para oficinas administrativas y atención a la ciudadanía, instalaciones sanitarias adecuadas, climatización, cableado estructurado, condiciones de seguridad y demás adaptaciones necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio de la Mujer. Que durante la prospección de mercado fueron identificadas y analizadas diversas alternativas inmobiliarias en la zona de influencia, las cuales fueron descartadas por presentar limitaciones relacionadas con insuficiencia de espacio, costos de arrendamiento desproporcionados, deficiencias de

MINISTERIO DE LA MUJER

accesibilidad, distribución física inadecuada o requerimientos de inversión adicional para su adecuación, circunstancias que impiden satisfacer de manera eficiente las necesidades institucionales. Que el análisis realizado evidenció la inexistencia de una alternativa inmobiliaria equivalente que reúna de manera integral las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para la prestación de los servicios de la Oficina Provincial del Ministerio de la Mujer, por lo que la realización de un procedimiento competitivo ordinario no garantizaría la obtención de un inmueble con las características necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. Que se determinó además que una eventual reubicación generaría costos adicionales significativos asociados a adecuaciones físicas, instalación de infraestructura tecnológica, traslado de mobiliario y equipos, así como la pérdida de inversiones ya efectuadas en el inmueble actualmente ocupado, lo que afectaría la eficiencia en el uso de los recursos públicos”.

POR CUANTO (4°): Que, de acuerdo con el informe pericial justificativo, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se expresa de manera clara y precisa, la necesidad de la adquirir el **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019**, en tal sentido, el informe, en síntesis, detalla lo que se describe a continuación.

“Como resultado del levantamiento y evaluación de las alternativas disponibles en el mercado inmobiliario del municipio de Montecristi, se verificó que ninguno de los locales o inmuebles comerciales alternos evaluados cumple en un cien por ciento (100%) con la totalidad de las especificaciones técnicas, operativas y funcionales requeridas por el Ministerio de la Mujer para el funcionamiento de su Oficina Provincial. Particularmente, las alternativas analizadas presentan limitaciones relacionadas con la superficie útil requerida de aproximadamente 194.33 m”, la distribución arquitectónica adecuada para la atención a la ciudadanía, la disponibilidad de servicios sanitarios, las condiciones de accesibilidad, el acondicionamiento de red y datos, la seguridad y demás características indispensables para garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios institucionales. En consecuencia, si bien fueron identificadas distintas alternativas inmobiliarias dentro de la zona de influencia, estas presentan deficiencias objetivas que impiden satisfacer de manera integral e inmediata las necesidades de la institución. Entre dichas limitaciones se encuentran superficies considerablemente inferiores a la requerida, cánones de arrendamiento superiores al inmueble actualmente ocupado, costos adicionales de adecuación y mantenimiento, deterioro físico de las instalaciones, problemas de humedad y seguridad, así como condiciones de ubicación y funcionalidad menos favorables. Esta realidad evidencia que no existe en el mercado una pluralidad de inmuebles que reúna condiciones equivalentes a las del inmueble actualmente utilizado por el Ministerio de la Mujer, limitando objetivamente la posibilidad de establecer una competencia efectiva entre oferentes sobre la base de condiciones homogéneas. Por tanto, no resulta viable desarrollar el proceso mediante un mecanismo competitivo ordinario (convocatoria pública), dado que las alternativas evaluadas no presentan un nivel de cumplimiento del cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas requeridas ni garantizan la eficiencia del gasto público. En atención a la naturaleza particular del inmueble requerido, sus condiciones físicas adaptadas, su estado operativo inmediato, la razonabilidad económica de su canon de arrendamiento y la necesidad de evitar costos adicionales asociados a una eventual reubicación, se recomienda que la sea gestionada mediante el procedimiento de excepción aplicable a inmuebles para uso estatal, bajo la modalidad de Selección Directa, del inmueble ubicado en la calle Pimentel núm. 127, sector Las Colinas, municipio de Monte

MINISTERIO DE LA MUJER

*Cristi, propiedad de **RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ**, por constituir la alternativa que, tras la evaluación técnica, económica y legal realizada, resulta plenamente idónea y conveniente para los intereses del Ministerio de la Mujer, en estricto apego al artículo 163 del Decreto Núm. 52-26 y a la Ley núm. 47-25. La selección queda debidamente sustentada en el expediente administrativo mediante la documentación que integra el Informe de Evaluación de Mercado y Motivación Reforzada, evidenciando el estudio de mercado realizado, las alternativas evaluadas, las características de cada inmueble, las causales objetivas de descarte y las razones técnico-financieras que justifican de manera fehaciente la idoneidad exclusiva del inmueble seleccionado para satisfacer las necesidades institucionales. Por consiguiente, del análisis técnico, estratégico y operativo realizado, se concluye que la continuidad de la del servicio de alquiler del inmueble ubicado en la calle Pimentel núm. 127, sector Las Colinas, municipio de Monte Cristi, para el funcionamiento de la Oficina Provincial del Ministerio de la Mujer, constituye una alternativa necesaria, idónea y conveniente para garantizar la prestación continua de los servicios de orientación, asistencia, sensibilización, asesoría legal, acompañamiento psicológico y promoción de los derechos de las mujeres, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la ejecución efectiva de las políticas públicas de igualdad de género en la provincia de Montecristi.”*

POR CUANTO (5°): Que, en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas realizó la Solicitud de Compras para el **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019**

POR CUANTO (6): Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 ordinal 18 de la Ley 47-25. *Excepción a los procedimientos ordinarios.* Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 47-25, las contrataciones que, por las circunstancias del caso o la naturaleza especial de éstas, justifican exceptuar la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, ya sea mediante una reducción de los plazos previstos o mediante una limitación de la competencia.

POR CUANTO (7°): Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, relativo al procedimiento para la adquisición o arrendamiento de inmuebles para uso estatal, el uso de esta modalidad debe ser aprobado mediante resolución motivada del Comité de Contrataciones Públicas, sustentada en un informe de justificación que acredite la necesidad institucional y la idoneidad del inmueble requerido.

POR CUANTO (8°): Que el citado artículo establece, en su Párrafo III, que de manera excepcional podrá emplearse el procedimiento de selección directa cuando exista un único proveedor que pueda satisfacer la necesidad contractual de adquisición o arrendamiento del inmueble, siempre que dicha condición sea debidamente verificada y documentada. Por consiguiente, procede la utilización del procedimiento de contratación por excepción de Adquisición o Arrendamiento de Inmueble para uso estatal bajo la modalidad de Selección Directa, para el servicio de alquiler del inmueble objeto del presente proceso.

POR CUANTO (9°): Que, en tal sentido, esta selección nace de la comparación de varias ofertas, evidenciándose que el proveedor seleccionado es el que ofrece un espacio con las características institucionales, relativas a la ubicación, metraje, distribución de espacios, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor dentro de los parámetros solicitados, entre otros detalles. El proveedor prueba su derecho de propiedad mediante el certificado de título No. 1300015120, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil quince (2015), a nombre de **RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ SALCEDO**.

POR CUANTO (10°): Que, el **Ministerio de la Mujer** debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes, estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR CUANTO (11°): Que fue elaborado el Pliego de Condiciones del procedimiento de Excepción del **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi**. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019.

POR CUANTO (12°): Que, el artículo 95 de la Ley Núm. 47-25 dispone que: *“Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”*

POR CUANTO (13°): Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

POR CUANTO (14°): Que, el artículo 97 de la Ley Núm. 47-25 instituye: *“El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

POR CUANTO (15°): Que, el director jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación de este.

POR CUANTO (16°): Que, el Comité de Contrataciones Públicas y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar el Pliego de Condiciones, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente Acto.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), la cual establece el nuevo régimen jurídico para las



MINISTERIO DE LA MUJER

contrataciones del Estado dominicano y deroga la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), así como su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006)

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, sobre contrataciones Públicas de aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos, emitido por la Dirección Financiera, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El informe justificativo de uso de la Excepción, de quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compras realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La recomendación de designación de peritos, emitida por la Dirección de Recursos Humanos, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Pliego de Condiciones para el procedimiento de Excepción para el arrendamiento de inmueble para uso estatal para el **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019.**

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Contrataciones Publica del **MINISTERIO DE LA MUJER**, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **APROBAR** como al efecto **aprueba** el Procedimiento de Excepción de Inmuebles Para Uso Estatal Adquisición O Arrendamiento (Selección Directa) Para el **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019..**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** como al efecto **aprueba** el Informe que justifica el uso de la excepción y el pliego de condiciones para el proceso de excepción tendente al **Servicio de alquiler de la Oficina Provincial de la Mujer en Montecristi. Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0019.**



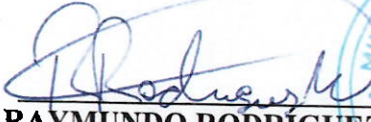
MINISTERIO DE LA MUJER

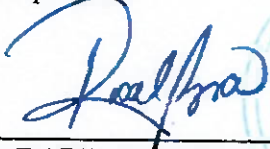
TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR, como al efecto **designa** a los señores Fidel E. Adames, como perito técnico, Wendy Josefina Javier, como perito financiero y Karina M. Calcaño, como Perito Legal para la evaluación de oferta como resultado del presente proceso.

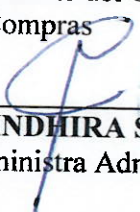
CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción, conforme la normativa aplicable y el Manual de Procedimientos de Excepción elaborado por el Órgano Rector.

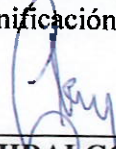
QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

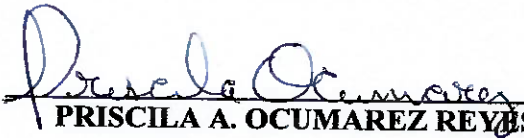
No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, del señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER** en su calidad de presidente del comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente.


RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER
Miembro / Director de planificación y
desarrollo Presidente del Comité de
Compras


ROSA DARIANA MEJIA ABUD
Miembro / viceministra
técnica de Planificación y Desarrollo


MAYELINE INDIHIRA SANTOS
Miembro / Viceministra Administrativa


CLAUDIO HIDALGO PORTES
Miembro/ Director Jurídico


PRISCILA A. OCUMAREZ REYES
Miembro / Representante de la
Oficina de Acceso a la Información
Pública